## LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO III

## **ANEXO 4:** LÍMITES Y PROHIBICIONES

Las CAC Societarias deberán implementar políticas para que las nuevas operaciones no incumplan y acaten los siguientes límites y prohibiciones:

- 1) Recibir en garantía de créditos en todo o en parte certificados de aportación de la propia CAC Societaria.
- 2) Otorgar créditos a un prestatario o grupo prestatario por un monto superior al uno por ciento (1%) de su patrimonio neto, si los mismos tienen garantía personal.
- 3) Conceder o mantener créditos con un prestatario o grupo prestatario por más de tres por ciento (3%) de su patrimonio neto, se exceptúan los créditos de vivienda destinados a un prestatario o grupo de prestatarios, los que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del patrimonio neto en la entidad de intermediación financiera. Es último límite podrá alcanzar el diez por ciento (10%), previa autorización expresa de ASFI.
- 4) Conceder créditos a una entidad del sistema financiero por más del veinte por ciento (20%) de su patrimonio neto, con excepción de los casos expresamente autorizados por ASFI en lugares donde no existan suficientes entidades financieras.
- 5) Asimismo, las CAC Societarias no podrán redimir certificados de aportación, ni distribuir excedentes si existen pérdidas acumuladas, deficiencias en la constitución de previsiones y reservas o si con dicha distribución, se incumplen los límites técnicos y legales establecidos en la LBEF.

Para el control de los límites anteriormente señalados se realizará un cómputo transitorio del Patrimonio Neto, el cual considerará el capital primario más el capital secundario, constituidos por:

## 1) Capital primario:

- a) Aportes de los socios cooperativistas, representados por certificados de aportación.;
- **b**) Fondo de reserva, constituido por los excedentes de percepción que exponga el balance;
- c) Donaciones recibidas de libre disposición.

## 2) Capital secundario:

- **a)** Obligaciones subordinadas con plazo de vencimiento superior a 5 años y solo hasta el 50% del capital primario;
- **b)** Previsiones genéricas voluntarias para cubrir pérdidas futuras aún no identificadas hasta el 2% de sus activos;
- c) Los Certificados de Aportación (diferentes a los Certificados de Aportación Obligatorios) hasta el 10% del Total Activo.